

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 51.

Real orden sobre el abono que se les ha de dar á los Oficiales generales que se hallen encausados ó fuera del ejercicio de sus destinos.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 23 del mes anterior, me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dice al Intendente general del Ejército lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente formado en este Ministerio de mi cargo, sobre el sueldo que las oficinas de Hacienda militar deberan abonar al Mariscal de campo D. José Maria Peon, encausado y preso en Segovia, y á los demas de su clase que se hallaren en lo sucesivo en igual situacion. S. M. en vista de quanto resulta de este expediente y conformándose con el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido declarar por punto general, que así para socorrer á los individuos militares que no se hallen en ejercicio de sus empleos por causas pendientes, como para suministrar paga á los que siguiendo en él son sometidos á informacion ó procedimiento judicial, se entienda que el abono del haber ha de ser el todo de la paga que les corresponda segun la que tengan señalada á sus respectivos empleos cuando se forme solamente sumaria informacion de un hecho ó se practiquen diligencias para investigar la conducta en determinadas circunstancias; pero cuando por consecuencia del resultado de la sumaria ó averiguacion del comportamiento se eleve aquella á plenario para la comprobacion de cargos discernidos ó medie de oficio acusacion criminal,

ó querellas, ó demanda sobre crimen señalado, ya sea militar, ya común, proceda ó no el artículo, entonces, y no antes como que ya existe presuncion mas ó menos vehemente de delito, ó aparece delator descubierto contra quien proceda en su caso conforme á derecho, es cuando debe tener lugar la regla de acreditar indistintamente á los encausados la tercera parte del sueldo salva siempre la opinion en rigurosa justicia que tiene todo Oficial del Ejército que obtenga sentencia absoluta, libre de cargo, sin costas, apercibimiento ni imputacion en pena de la prision ó arresto sufrido, á que se le abone la parte de sueldo que haya dejado de percibir durante el curso del proceso, como está mandado en Real orden de 28 de Octubre de 1832. Al propio tiempo, y vistas por S. M. las dudas ocurridas á las oficinas de la Administracion militar, por no haber Real orden explícita y terminante acerca de la designacion de sueldo á los Generales y Brigadieres en cuartel, y variedad que se nota en los Reales títulos de algunos, mayormente no habiéndose aun realizado el cuadro de organizacion del Estado Mayor General de los Ejércitos á que se refiere el decreto de 31 de Mayo de 1828, se ha servido S. M. resolver que comprendiendo esta orden en todas sus partes á los Generales y Brigadieres sumariados ó encausados, la tercera parte de sueldo que ha de abonárseles en el caso en que con arreglo á esta determinacion no tenga opcion á otra cosa, sea y se entienda del que por Reglamento corresponda á sus empleos en cuartel, prescindiéndose del mayor ó menor señalamiento personal que mediase en su promocion, por ser así conforme con lo mandado en Real orden de 31 de Julio de 1831 por la que se resolvió que á los Gefes y Oficiales que son baja por encausados sean efectivos de cuerpo, colocados en cuadro escedentes ó ilimitados se les acredite indistintamente la tercera parte del sueldo detallado por reglamento á los empleos efectivos que respectivamente representan, cualquiera que sea

la clase á que correspondan. De Real orden lo comunico á U. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y que se arregle U. S. á esta determinacion para el abono de sueldo que segun lo que queda prevenido corresponde al Mariscal de Campo D. José Maria Peon. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1837. = Almodovar. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este Distrito para la comun inteligencia. Badajoz 8 de Agosto de 1837. = Juan Aldama.

CIRCULAR NUM. 52.

Real decreto, por el cual S. M. se ha servido nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Sr. D. Baldomero Espartero, Conde de Luchana.

El Excmo. Sr. Encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, con fecha 29 de Julio último, me dice lo que copio.

Excmo. Sr. — El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me comunica con esta fecha el Real decreto siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — En virtud de la dimision que por mi Real decreto de este dia he admitido al Conde de Almodovar, y atendiendo á los conocimientos, experiencia y demas cualidades eminentes que distinguen al Conde de Luchana D. Baldomero Espartero, Teniente General de los Ejércitos nacionales, y General en Jefe de todas las fuerzas destinadas á la persecucion del Pretendiente, tengo á bien como Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi augusta hija Doña Isabel II, nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con la circunstancia, de que sin embargo, continúe en su mando actual, hasta que llegue el caso que de mi orden se le previene con esta fecha. Y para que interinamente despache dicha Secretaría mientras se presenta á desempeñarla el citado Conde de Luchana, vengo en habilitar al Subsecretario de la misma D. Pedro Chacon. — Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito, para la comun inteligencia. Badajoz 8 de Agosto de 1837. = Juan Aldama.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

Continuacion del anuncio núm. 75, de las fincas Nacionales que se han de rematar en Badajoz el 25 del presente Agosto, y procedentes del convento de religiosas Concepciones de Fuente del Maestre.

Otros 17 Olivares, numerados del 1.º al 17, en el término de los anteriores, y sitios que se espresarán: son libres de cargas y no están arrendados; y

sus valores por tasacion, son los siguientes:

Número 1. Un Olivar con 207 pies, llamado del Tiro, linda con otro de D. Diego Guerrero, y otro de doña María Valentina, lo atraviesa el camino de Rivera, y por la parte de la sierra con los terrenos de la villa, hoy Viñas nuevas: tasado en venta en 16,920 rs. y en renta 208 rs. 26 mrs.

Núm. 2. Otro con 185 pies, llamado Pedro Blanco, que linda con viña de D. Manuel Cayetano Gonzalez, y de D. José Arias: lo divide el camino de Rivera, y por la parte de abajo de dicho camino, con olivar de D. Juan Quintano y Solís: tasado en 8550 rs. y en renta 255 rs. 10 mrs.

Núm. 3. Otro con 17 pies, llamado de los Ternereros, linda con otro de la Capellanía de D. Julian Zambrano: tasado en 1020 rs. y en renta 30 rs. 20 mrs.

Núm. 4. Otro con 11 pies, llamado de Trava-herrador, linda con otro de doña María Chapin, y vereda que vá á los Terreros: tasado en 330 rs. y en renta 9 rs. 30 mrs.

Núm. 5. Otro con 10 pies, llamado del Santo, linda con otros de D. Manuel Ayala, D. José Baena y D. Diego Ovando, y otros: tasado en 1000 rs. y en renta 30.

Núm. 6. Otro con 150 pies, en el Sesmo largo, linda con otros de D. José Ovando, Manuel Cayetano, y otros: tasado en 8660 rs. y en renta 259 rs. 26 mrs.

Núm. 7. Otro con 34 pies, al camino de Villafranca, linda con otros de doña Isabel Becerra, y con dicho camino: tasado en 1020 rs. y en renta 30 y 20 mrs.

Núm. 8. Otro con 37 pies, llamado de los Hornitos, linda con otros de D. Juan Luengo, camino de Villafranca y hacienda llamada de la Heredad: tasado en 2220 rs. y en renta 66 y 20 mrs.

Núm. 9. Otro con 70 pies, al sitio de Cordenitos, linda con otros de Isabel Gomez Padin, Francisco de la Quebrada, y otros: tasado en 3900 rs. y en renta 117.

Núm. 10. Otro con 52 pies, al sitio del anterior, linda con el de la referida Isabel Gomez, y con sesmo que sale al camino de Villafranca: tasado en 3120 rs. y en renta 93 y 20 mrs.

Núm. 11. Otro con 125 pies, al sitio de las Garbanceras, linda con otro de D. Manuel Alvarez, y un sesmo que va á Villafranca: tasado en 11,000 rs. y en renta 357.

Núm. 12. Otro con 17 pies y 30 plantones, al sitio del anterior, linda con otros de D. Pedro Gordillo y Estevan Tarifa: tasado en 1020 rs. y en renta 30 y 20 mrs.

Núm. 13. Otro con 35 pies, al sitio del anterior, linda con otros de D. Antonio Barrientos, y Estevan Tarifa: tasado en 2,100 rs. y en renta 63.

Núm. 14. Otro con 48 Pies, al sitio de la Franguita, linda con otros de la viuda de Juan Casimiro, y D. Manuel Monsalve: tasado en 2,880 rs. y en renta 86 y 13 mrs.

Núm. 15. Otro con 10 plantones, al sitio de Casa Blanca, linda con otros de Francisco Padin, y Fernando Labado: tasado en 500 rs. y en renta 15.

Núm. 16. Otro con 16 pies y una fanega de tierra de 1.ª calidad, al sitio del Pinedo, linda con otros

de D. Martin Fernandez, y Manuel Hernandez: tasado en 3,580 rs. y en renta 107.

Núm. 17 Otro con 22 Olivos, y una fanega de tierra al sitio del Mudadar, linda con otro de D. Manuel Alvarez y con camino de pasero: tasado en 3,000 rs. y en renta 90.

Otros tres Olivares, en el término de los anteriores, y sitios que se expresarán, son libres de cargas, y sus valores por tasacion, son los siguientes:

Un Olivar con 461 pies, al sitio del Damasco, linda con otros de Diego Quiñones, y viñas de varios vecinos de Villafranca, y con olivar de Francisco Zambrano y otro de Francisco de la Quebrada: tasado en 35,660 rs. y en renta 1,69 y 26 mrs.

Otro con 18 pies, al sitio de Mata la Nieve, linda con otro de la viuda de D. Pedro Guerrero: tasado en 1,080 rs. y en renta 32 y 13 mrs.

Otro con 28 pies, al sitio del Saladillo, linda con otros de Francisco Lopez, y Juan Calamonte: tasado en 1,680 rs. y en renta 50 y 13 mrs.

Asi mismo se rematarán el dia 28 de Agosto á citado en el sitio y horas designadas las fincas siguientes:

Convento de Religiosas de la Cruz de Cristo de Zafra.

Un Cortinal de cabida de 5 fanegas de tierra, en término de dicha villa, linda con Huerta de D. Antonio Sesma, con cortinal de D. Vicente Algarra, y con huerta llamada de Bastida, está arrendado hasta 1838: tasado en 3,050 y en renta 91.

Convento de Religiosas de Sta. Clara de Zafra.

Un Cortinal de cabida de 6 fanegas al sitio del Zamorino, en término de dicha villa, linda con otros de Baltasar Ramirez, y de D. Damaso Torrecilla, y con vereda que vá á Pie-Poleo, está arrendado por el corriente año: tasado en 5,400 rs. y en renta 162.

Otro Cortinal, de cabida de 6 fanegas al sitio de los Mártires, en término de la puebla de Sancho Perez; linda con otro de la parroquial de la misma villa, con otro de Francisco Orellana, y con olivar de los herederos de Pedro Alcántara Moreno; es libre de toda carga: y está arrendado por la tácita 5,400 rs. y en renta 162.

Convento de Religiosas de los Remedios de Badajoz.

Una Casa núm. 11 en la calle de Tomas Rey, en esta ciudad es libre de todo censo y gravamen; arrendada por meses: tasada en 12,150 rs. y en renta 486.

Badajoz 31 de Julio de 1837. = Bernardo García Pelayo.

ANUNCIO NUM. 76.

Remates de fincas.—El dia 30 del corriente mes, desde la hora de las diez á las doce de su mañana, se rematará en venta en las casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, y Escribano del Ramo, la finca espresada á continuacion.

Procedente del convento de Religiosas de Sta. Marina de Zafra.

Una huerta murada de pared, al sitio de la Cabrahiga, en término de la citada villa de Zafra, de cabida de 2½ fanegas de tierra, con casa alberca, 18 Olivos y algunos árboles frutales; arrendada hasta S. Miguel de 1838; tasada en 7,500 rs. y en renta 225.

Asi mismo se rematarán el dia 2 de Setiembre próximo en el sitio y horas designadas las fincas siguientes:

Convento de Religiosas de la Esperanza de Jerez de los Caballeros.

Una huerta llamada de Sta. Lucia, en término de dicha ciudad, de cabida de 6 fanegas y media de tierra, poblada de árboles frutales y algunos olivos; cumple su arrendamiento en S. Miguel del corriente año, y es libre de cargas, tasada en 33,000 rs. y en renta 900.

Convento de Religiosas de Sta. Clara de Zafra.

Un Olivar con 80 pies al sitio de S. Jorge, en término de Villafranca; es libre y sin arrendar: tasado en 4,650 rs. y en renta 149 y 17 mrs.

Convento de Religiosas Carmelitas de Talavera la Real.

Una suerte de tierra de cabida de 7 fanegas, al sitio de la Higuera Loca en término de dicha villa; libre de censo y sin arrendar: tasada en 8,410 rs. y en renta 252.

Badajoz 8 de Agosto de 1837. Bernardo García Pelayo.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Mata de Alcántara.

Yerbas de Invierno.—Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á pública subasta por solo un año las Yerbas de Invierno de la Dehesa de esta villa, Propios de la misma, cuyo aprovechamiento principia á contarse en 29 de Setiembre próximo venidero, y finaliza en 25 de Abril de 1838; y estan señalados para su remate los dias 27 del corriente, 17 y 24 de Setiembre de este año, á la hora de las diez de su mañana, en las casas Consistoriales, bajo el presupuesto de 9896 rs. y condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores, bajo las cuales ha de verificarse. Mata 11 de Agosto de 1837. = Cecilio Mora. = Por su mandado, Francisco Cavanillas, Secretario.

Subasta de Yerbas en la Mata.

En el mismo sitio, dia y hora que la anterior, se han de rematar por solo un año que principia á correr y contarse su aprovechamiento en 29 de Setiembre próximo venidero, y finaliza en 25 de Abril de 1838, las Yerbas enteras de Invierno de las hojas del Jarais y Mamhones de las viñas: el presupuesto es de 4300 rs. y condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores.

Subdelegacion de Rentas Nacionales del Partido de Alcántara.

En la causa criminal formada en 21 del actual

por el Comandante de la partida de Carabineros de Hacienda pública, situado en la villa de Cilleros, por aprehension sin reo de Sal, y un jumento, se ha dictado el difinitivo siguiente.

Difinitivo. — Vista: sobreséase en esta causa en el ser y estado en que se halla. Se declara el comiso de las 5 arrobas y 22 libras de Sal portuguesa y jumento aprehendido sin reo; se aprueba la inutilizacion de aquella, y el valor de este se distribuya entre los legítimos interesados, previa liquidacion de la Contaduría, y publíquese el fallo segun está prevenido. El Sr. D. José Velarde, Administrador de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su partido, y como tal Subdelegado interino de las mismas por falta de propietario, y Contador, á si lo proveyó, mandó y firmó con acuerdo del infrascripto Asesor en ella á 26 de Julio de 1837. Doy fé. = S. I., José Velarde. = Licenciado, D. Juan Camberos. = Antemi, Lorenzo Malpartida Módenes.

En la causa criminal formada en 22 del actual por el Comandante de Carabineros de Hacienda pública, situado en la villa de Cilleros, por aprehension sin reo de Sal, y una caballeria mayor, se ha dictado el difinitivo siguiente.

Difinitivo — Mediante á no haber reo en la presente causa, y no debiéndose progresar mas su sustanciacion, sobreséase en ella en el ser y estado en que se halla. Se declara el comiso de las 7 arrobas y veinte y una libra de Sal, y caballeria, se aprueba la inutilizacion de aquella, y el valor de esta se distribuya entre los legítimos interesados, previa liquidacion de la Contaduría, y hágase público este fallo en el Bolelin oficial de la Provincia segun está prevenido. El Sr. D. José Velarde, Administrador de Rentas Nacionales, y como tal Subdelegado interino de las mismas de esta villa de Alcántara y su partido, por falta de Subdelegado propietario, y Contador, á si lo proveyó, mandó y firmó con acuerdo del infrascripto Asesor en ella á 26 de Julio de 1837. = S. I. José Velarde. = Licenciado D. Juan Camberos. = Antemi, Lorenzo Malpartida Módenes.

Continúan las adjudicaciones insertas en el Bolelin núm. 89.

Provincia de Granada.

Rls. vn.

D. Victoriano Angel remató una casa sita en Granada, calle del Pino, núm. 4, manzana 510, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 22,000.

D. José Echavarría remató una casa sita en Granada, Paseo de los colegiales, núm. 31, manzana 444, que fué de las monjas de Zafra, en id., en. 3,900.

El mismo remató una casa sita en Granada, Paseo de los colegiales, núm. 30,

manzana 444 que fué de dichas monjas, en. 3,600.

D. José Marin remató 11 marjales y 60 estadales de tierra en 3 hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Acequia alta, que fueron de las monjas de la Encarnacion de la misma, en. 7,000.

El mismo remató una casa sita en el lugar de Hueter Vega, en la calle Real, que fué de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 9,000.

El mismo remató 19 marjales y 46 estadales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fueron de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 27,100.

D. José Marin remató 15 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fué del convento de Sto. Domingo de Granada, en. 9,800.

El mismo remató una haza de 5 marjales de tierra con un olivo, término del lugar de Cajar, pago del lunes por la tarde en Acin, que fué de las monjas de la Encarnacion de id., en. 4,260.

D. José Marin remató 13 marjales y 29 estadales de tierra, en tres pedazos, que fueron de las monjas Carmelitas Calzadas de Granada, sitos en término del lugar de Hueter Vega, en los pagos de Zute y de la Estrella, en. 11,700.

El mismo remató una haza de 4 marjales de tierra, sita en término del lugar de Cajar, pago de Lenchinejo, que fué de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 2,400.

El mismo remató 6 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Estrella, que fueron del convento de Sto. Domingo de id., en. 4,400.

El mismo remató 25 marjales de tierra en cinco hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fueron del convento de Sto. Domingo de id., en. 19,287.

D. Luis Mogollon remató 4 marjales de tierra, término del lugar de Monachil, pago de la Acequia Gorda, que fué de las monjas de Zafra de dicha ciudad, en. 1,200.

El mismo remató 6 marjales y medio de tierra, término de Monachil, pago del Herradero, que fueron de las monjas de Zafra de id., en. 1,300.

El mismo remató 1 haza de riego de 4 marjales de tierra, término de Monachil, pago del Acin, que fué de las monjas Carmelitas Calzadas de idem, en. 1,200.

El mismo remató 1 haza de riego de 7 marjales de tierra, término de Monachil pago del Genital que fué de las monjas de Zafra de idem en. 2,100.

(Se continuará)